



COMISIÓN FEDERAL DE
MEJORA REGULATORIA

**OFICIALIA
MAYOR**

**COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA
REGULATORIA INSTITUCIONAL**

05 SEP 20 PM 1:44

Asunto: Se emite procedencia - bajo la moratoria regulatoria - del anteproyecto de Circular CONSAR 58-2, *Modificaciones y adiciones a las reglas generales a las* **RECORDO** *sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR respecto del proceso de solicitud, entrega, activación y recuperación de la clave de identificación personal.*

COFEME.05.2581

México, D.F., 19 de septiembre de 2005

**LIC. LUIS MANUEL GUTIÉRREZ LEVY
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E**

Hago referencia al anteproyecto de Circular CONSAR 58-2, Modificaciones y adiciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR respecto del proceso de solicitud, entrega, activación y recuperación de la clave de identificación personal y a su manifestación de impacto regulatorio (MIR) enviados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), vía el portal electrónico www.cofemermir.gob.mx, y recibidos en esta Comisión el 2 de septiembre de 2005, con el número de identificación SHCP/8259.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), y artículo 5, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de mayo de 2004, reformado por el diverso publicado en el mismo medio oficial el 28 de febrero de 2005, se informa que el anteproyecto en cuestión se ubica en el supuesto de excepción previsto en el artículo 4, fracción V del mismo Acuerdo, ya que se constató que los beneficios aportados por la regulación serán notoriamente superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, se le notifica que el anteproyecto y la MIR en cuestión continúan sujetos al proceso de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero A de la LFPA.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en el Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los funcionarios que se indican, publicado en el DOF el 16 de marzo de 2004

**GUSTAVO ADOLFO BELLO MARTÍNEZ
COORDINADOR GENERAL**

C.c.p. Lic. Miguel Flores Bernés. Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio. COFEMER. Para su conocimiento.
Lic. Martha Pablola Carreón Gámez. Coordinadora Ejecutiva. COFEMER. Mismo fin.